



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16460

(02 OCT 2015)

“Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5012 de 2009 “*por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias*”, se encuentra integrada por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS-, por lo que le corresponde a estas dos entidades regular su organización y funcionamiento. Así mismo, el artículo 4 del Decreto citado, señala que la CONACES es un órgano de asesoría y coordinación sectorial perteneciente al Sector Administrativo de la Educación.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, las competencias de la CONACES están relacionadas con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ello, se encarga de la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su cambio de carácter académico, redefinición, creación de seccionales y reconocimiento como universidades, así como también le corresponde evaluar que los programas académicos cumplan con las condiciones de calidad para su oferta y desarrollo, y emitir el respectivo concepto sobre la procedencia del otorgamiento o renovación del registro calificado.

Que mediante la Resolución No. 10100 del 2 de agosto de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 del 9 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional y COLCIENCIAS reorganizaron la CONACES para establecer estrategias que le permitieran facilitar la oportuna y eficaz atención de los trámites sometidos a su consideración para el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que mediante Resolución No. 330 de enero 13 de 2014, la Sala General de la CONACES, estableció el reglamento para el funcionamiento de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior - CONACES, y se fijaron los criterios y procedimientos de evaluación de la gestión de los integrantes de las mismas.

Que atendiendo al objetivo general del alcance de la alta calidad en Educación Superior contemplado en la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: “Todos por un Nuevo País”*”, se evidencia la necesidad de reestructurar nuevamente la composición de la CONACES, para poder adecuarla a las dinámicas interdisciplinarias existentes entre áreas del conocimiento que se han generado con la demanda de programas académicos en educación superior, e implementar requisitos específicos en los perfiles de quienes conforman la lista de integrantes de las Salas de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES"

Evaluación, exigiendo de ellos experiencia académica, laboral e investigativa suficiente en el campo del conocimiento de su competencia, en las nuevas metodologías de ofrecimiento de programas académicos, en estructuras curriculares de formación técnica y tecnológica (TyT), y en medios de internacionalización de la educación, entre otros.

Que con el fin de apoyar procesos de inserción de Colombia en el contexto internacional y garantizar la calidad y comparabilidad de las estadísticas oficiales, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE profirió la Resolución No. 776 del 9 de abril de 2015 "por la cual se establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia –CINE – 2011 A.C."

Que la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) forma parte de la familia internacional de Clasificaciones Económicas y Sociales de las Naciones Unidas, la cual es empleada a nivel mundial en la elaboración de estadísticas con el objetivo de acopiar, compilar, presentar y analizar datos comparables en materia de educación a nivel internacional de manera consistente.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 776 del 9 de abril de 2015 dispuso que: "Los niveles CINE — 2011 A.C., permitirán organizar la información de los programas educativos ofrecidos por las instituciones educativas, tanto de la educación formal como de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (formación profesional), que forman parte del sistema educativo colombiano".

Que por lo anterior, se requiere contemplar en la nueva estructura de la CONACES, la clasificación de las áreas del conocimiento establecidas en la CINE – 2011 A.C., al igual que establecer las funciones de los integrantes de la misma, ajustándolos a los nuevos requerimientos de internacionalización exigidos para factores de calidad en Educación Superior.

Que por técnica normativa y para brindar una mayor seguridad jurídica, se considera conveniente derogar en su integridad la Resolución No. 10100 de 2013 modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, para contar con un solo cuerpo normativo que establezca la nueva organización de la CONACES con el fin de atender sus actuales desafíos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Integración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5012 de 2009, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, está integrada por el Ministro (a) de Educación Nacional y el Director (a) del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Artículo 2. Composición. La CONACES, se organizará a través de una Sala General, las Salas de Evaluación y una Sala de Coordinadores. La composición será la siguiente:

1. Sala General: Integrada por el Ministro (a) de Educación Nacional o su delegado y el Director (a) del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS o su delegado, sin perjuicio de que a sus sesiones se invite además a los representantes de los organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de educación superior, a entidades de naturaleza pública o privada y/o representantes de la academia que, en materia de educación superior, puedan colaborar en asuntos que sean tratados en esta instancia.

Los invitados a las sesiones de la Sala General de la CONACES tendrán voz pero no voto.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES"

2. Salas de Evaluación: Para el cumplimiento de las funciones de la CONACES, esta se apoyará en expertos académicos que se organizarán en Salas de Evaluación, las cuales se integrarán según las áreas del conocimiento o campos de acción de la educación superior definidos en la clasificación internacional normalizada de la Educación adaptada para Colombia CINE-2011, y de acuerdo con las necesidades del servicio y las políticas en materia de Educación Superior.

Las Salas de Evaluación de la CONACES serán las siguientes:

- Campo 01. Sala de Evaluación de Educación.
- Campo 02. Sala de Evaluación de Artes y Humanidades.
- Campo 03. Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información.
- Campo 04. Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho.
- Campo 05. Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística.
- Campo 06. Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- Campo 07. Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción.
- Campo 08. Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria.
- Campo 09. Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.
- Campo 10. Sala de Evaluación de Servicios.
- Sala de Evaluación de Trámites Institucionales.

El Ministerio de Educación Nacional, como responsable de la organización administrativa de las Salas de Evaluación, será el que determine para cada una de ellas el número de sus integrantes, lo cual dependerá de las necesidades del servicio que sean identificadas por el Ministerio, y que estén relacionadas con los trámites que la CONACES debe surtir con el apoyo de estas salas.

Para integrar las Salas de Evaluación, la Sala General de la CONACES, elegirá expertos académicos de las diferentes modalidades, especialidades, metodologías y áreas de conocimiento, previa invitación pública.

Conforme a lo anterior, cada Sala de Evaluación contará con al menos un integrante con experiencia profesional y docente para evaluar los programas académicos de nivel técnico profesional y tecnológico, y los procesos de articulación por ciclos propedéuticos; y un integrante con experiencia en programas ofrecidos bajo metodología virtual.

Parágrafo. Cada Sala de Evaluación contará con un coordinador que será designado por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, de entre los miembros que conforman las respectivas salas.

El coordinador de cada Sala de Evaluación desempeñará funciones consistentes en la planeación y ejecución de las agendas de la sesión para la Sala respectiva, conforme los parámetros establecidos por la Sala General en el reglamento expedido para el funcionamiento de la CONACES.

3. Sala de Coordinadores: Integrada por los coordinadores de cada Sala de Evaluación de que trata el numeral 2 del presente artículo.

Para ser designado como coordinador, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar título académico de doctorado en áreas del conocimiento relacionadas con la sala de la cual será coordinador.
- b) Ser investigador sénior o asociado reconocido en la última medición de Colciencias.
- c) Acreditar experiencia de mínimo cinco (5) años como Director de Proyectos en trabajos de grado de maestría o doctorado, relacionados con el área de conocimiento de su competencia.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES"

Parágrafo. La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, designará un Coordinador para la Sala de Coordinadores, quien además de las funciones propias de la designación como Coordinador, será el interlocutor entre la CONACES y cualquier otro organismo que acuda a su consulta.

Artículo 3. *Funciones de la Sala General.* Son funciones de la Sala General:

1. Expedir los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.
2. Adoptar criterios de evaluación de la calidad de la educación superior para que sean aplicados por las salas de evaluación.
3. Apoyar el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior.
4. Adoptar estrategias para la articulación de los diferentes actores, procesos y sistemas de información que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior.
5. Elegir, designar y remover los integrantes de cada sala de evaluación.
6. Establecer criterios y procedimientos de evaluación de la gestión de los integrantes de las Salas de Evaluación.

Artículo 4. *Funciones de las Salas de Evaluación.* Son funciones de las Salas de Evaluación:

1. Apoyar el proceso de evaluación, y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones para el otorgamiento y/o renovación del registro calificado de los programas académicos de educación superior, incluyendo maestrías y doctorados de cada área específica del conocimiento, integrando en su evaluación los diferentes procesos y sistemas de información que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
2. Apoyar el proceso de evaluación a efectos de recomendar al Ministerio de Educación Nacional, la autorización o no del funcionamiento o condicionamiento de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, previa verificación de las condiciones de calidad.
3. Apoyar el proceso de evaluación de convalidación de títulos de educación superior y de los programas de formación complementaria, conforme la norma vigente que rige y reglamenta el procedimiento en la materia, emitiendo para ello conceptos de recomendación que requiera el Ministerio de Educación Nacional.
4. Apoyar, con la emisión de recomendaciones académicas, los procesos que se adelanten en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.
5. Formular propuestas para la adopción de criterios relacionados con el aseguramiento de la calidad de los programas de educación superior y de los programas de formación complementaria.
6. Participar en la elaboración de conceptos respecto de consultas académicas que se realicen en virtud de derechos de petición, y que correspondan a temas propios de su competencia.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES"

7. Apoyar los procesos de actualización y fortalecimiento de competencias de los diferentes actores que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
8. Participar en el proceso de evaluación que se realice a la Sala de Evaluación respectiva, conforme los parámetros establecidos por la Sala General en el reglamento expedido para el funcionamiento de la CONACES.
9. Emitir las demás recomendaciones académicas y técnicas que frente a los temas de su competencia le solicite el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Además de las anteriores funciones, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales deberá apoyar el proceso de evaluación y emitir los informes de recomendación sobre la creación de instituciones de educación superior oficiales, reconocimiento de personería jurídica de instituciones de educación superior privadas, cambio de carácter académico, redefinición institucional, reconocimiento como universidad, autorización de creación de seccionales y evaluación de las condiciones institucionales de calidad según la normatividad vigente, integrando en su evaluación los diferentes procesos y sistemas de información que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 5. *Funciones de la Sala de Coordinadores.* Son funciones de la Sala de Coordinadores:

1. Emitir conceptos académicos relacionados con la formulación y evaluación de políticas públicas en educación superior, las condiciones generales y específicas de calidad de programas académicos e instituciones de educación superior, y demás temas de consulta que sean sometidos a su conocimiento.
2. Apoyar el proceso de evaluación de cada uno de los integrantes de las Salas de Evaluación y en general de cada sala, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Sala General, en el reglamento expedido para el funcionamiento de la CONACES.
3. Preparar y revisar documentos para difundir criterios y lineamientos de evaluación de la calidad de la educación superior y de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores.
4. Formular propuestas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores.
5. Presentar informes semestrales al Ministerio de Educación Nacional sobre el estado de la calidad de la educación superior y de los programas de formación complementaria.
6. Elaborar y remitir los conceptos de recomendación que solicite el Ministerio de Educación Nacional en materia de calidad de la educación superior y de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores.
7. Formular propuestas para el adecuado funcionamiento de las Salas de Evaluación.

Artículo 6. *Requisitos para conformar la lista de integrantes de las Salas de Evaluación.* Para pertenecer a las Salas de Evaluación de la CONACES, como mínimo se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Título académico de maestría o Doctorado.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES"

Para el caso de los integrantes que conformarán la lista de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, los títulos sobre las especializaciones médico-quirúrgicas tendrán un tratamiento equivalente a los títulos de programas de maestría.

Para el caso de los integrantes que conformarán la lista de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales, y de aquellos que conocerán sobre solicitudes de programas académicos de maestría y doctorado, se exigirá que acrediten título académico de Doctorado.

2. Ser investigador sénior o asociado, reconocido en la última medición de COLCIENCIAS, en las áreas del conocimiento relacionadas con la Sala de Evaluación a la que se postula.

Para los integrantes que conformarán la lista de la Sala de Artes y Humanidades, deberán ser investigadores junior o acreditar resultados de procesos de creación o de investigación/creación, evidenciados en los distintos productos identificados como tal, que cumplan los criterios de calidad que le son propios.

Para los integrantes que apliquen para evaluar programas académicos de nivel técnico profesional y tecnológico, y los procesos de articulación por ciclos propedéuticos, en caso de no acreditar el requisito establecido en el presente numeral, el mismo se homologará con la acreditación de cinco (5) años de experiencia en el sector productivo de la disciplina de que trata el inciso tres del numeral 3 del presente artículo, e igualmente, se tendrá en cuenta en términos de puntaje, el haber participado en diseño de planes de estudios o participación en procesos de autoevaluación para este nivel de programas, acreditándolo con el respectivo certificado o constancia, expedido por la Institución que ofrece el programa de educación superior.

3. Acreditar cinco (5) años de experiencia en docencia o investigación en instituciones que ofrecen programas de educación superior; o dos (2) años de docencia en instituciones que ofrecen programas de educación superior y cinco (5) años de ejercicio profesional diferente a la docencia; o tres (3) años de experiencia en dirección académica o universitaria al interior de instituciones que ofrecen programas de educación superior.

Para el caso de los integrantes de la Sala de Trámites Institucionales, el requisito de la experiencia se cumplirá exclusivamente si demuestra haber ejercido por un periodo no inferior a tres (3) años, algún cargo de dirección académica en instituciones que ofrecen programas de educación superior, dentro de los cinco (5) años anteriores a la postulación.

Para el caso de los aspirantes que pretendan integrar las Salas de Evaluación, para evaluar los programas académicos en niveles técnico profesional, tecnológicos y articulados por ciclos propedéuticos, deberán acreditar experiencia de cinco (5) años de docencia o investigación en instituciones que ofrecen programas de educación superior o actividades administrativas de dirección en instituciones que ofrecen programas de educación superior, tecnológica o técnica profesional, que ofrezca y desarrolle programas por ciclos propedéuticos y mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en el sector productivo de la disciplina.

Para el caso de los aspirantes que pretendan integrar las Salas de Evaluación, para evaluar los programas académicos que se ofrecerán bajo metodología a distancia y virtual, se exigirá que acrediten cinco (5) años de experiencia en docencia o investigación en instituciones que ofrecen programas de educación superior, de los cuales tres (3) años deberán corresponder a experiencia docente en educación superior o gestión académica en programas que utilicen esta clase de metodología.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES"

4. No estar incurso de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Parágrafo. En cualquiera de los casos, la Sala General de la CONACES, por necesidades del servicio y con el fin de cumplir con las políticas en educación superior, podrá adicionar dentro de la invitación pública del proceso de selección, los requisitos que se le exigirán y evaluarán a los candidatos a integrar las Salas de Evaluación.

Artículo 7. *Requisitos especiales para conformar la Sala de Evaluación de Educación.* Los aspirantes a integrar la Sala de Educación que apoyarán los procesos de evaluación de los programas académicos del área, incluyendo los programas de formación complementaria de las escuelas normales superiores, deberán, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, acreditar los siguientes requisitos:

1. Título profesional o licenciado, en una de las áreas obligatorias y fundamentales definidas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.
2. Título de maestría o doctorado en Educación, cuyo énfasis se encuentre orientado a la pedagogía o didáctica de las disciplinas, evaluación o gestión y mejora de los aprendizajes.
3. Experiencia de diez (10) años como docente de tiempo completo, o de medio tiempo en programas acreditados de pregrado en formación de docentes para la educación preescolar, básica o media, en instituciones que ofrecen programas de educación superior, preferiblemente acreditadas, o de programas de formación complementaria de las escuelas normales superiores.
4. Ser investigador sénior, o asociado, reconocido en la última medición de COLCIENCIAS, en áreas relacionadas con la educación.
5. Mínimo dos (2) publicaciones en los cuartiles Q1, Q2 y Q3 de ISI o, SCOPUS, cuyos objetos de estudio sea cualquiera de las siguientes: i) formación docente, ii) didáctica en preescolar, iii) educación infantil, iv) educación básica, y v) educación media.
6. Mínimo tres (3) proyectos ejecutados en investigación educativa, con especial énfasis en el ámbito de las prácticas de aula, pedagogía, didáctica de las disciplinas o formación de maestros.
7. Participación en procesos de autoevaluación, con miras a la obtención o renovación de la acreditación de alta calidad de programas académicos, formación complementaria o instituciones de educación superior.
8. Experiencia de diez (10) años como director, evaluador o jurado, de proyectos en trabajos de grado de maestría o doctorado, relacionados con el área de conocimiento de su competencia.

Artículo 8. *Selección de Integrantes de las Salas de Evaluación.* La selección de los integrantes de las Salas de Evaluación que apoyarán a la CONACES, la realizará la Sala General con base en la lista de posibles candidatos que, para tal efecto, le presente la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, previo agotamiento de la invitación pública correspondiente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, la Sala General de la CONACES realizará una invitación pública informando el cronograma y el proceso de evaluación de los aspirantes a integrar las Salas de Evaluación.

Adelantada la evaluación de los candidatos, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior constituirá la lista de posibles candidatos con aquellos aspirantes que cumplan con el perfil establecido en los artículos 6 y 7 de la presente

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES"

Resolución, según la Sala de Evaluación a la que se postulen, con los requerimientos adicionales que se exijan en la invitación pública, y que hayan obtenido como mínimo 70 puntos de calificación en el referido proceso.

Con base en la lista de posibles candidatos, la Sala General de la CONACES designará, por el periodo de tres (3) años, a aquellos candidatos que podrán integrar cada una de las Salas de Evaluación. Al finalizar dicho periodo, la Sala General de la CONACES, deberá adelantar la respectiva invitación pública para conformar una nueva lista de posibles candidatos para integrar la CONACES.

Parágrafo 1. Excepcionalmente, una vez finalizado el periodo inicial de designación, la Sala General podrá autorizar una prórroga al mismo, por un plazo no mayor de 6 meses, siempre y cuando exista por escrito una justificación razonable.

Parágrafo 2. Los integrantes podrán presentarse al proceso de selección que convoque la Sala General de la CONACES para ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 9. *Sesiones de las Salas de Evaluación.* El Ministerio de Educación Nacional citará a sesión a los integrantes de la Sala de Evaluación, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior o de la dependencia que haga sus veces.

Para realizar dicha citación, se consultará la lista de las personas que conforman las Salas de Evaluación, el perfil requerido para las sesiones y el volumen de los temas agendados para cada una de estas.

El Ministerio de Educación Nacional podrá igualmente convocar a los integrantes de las Salas de Evaluación a sesiones conceptuales, simultáneas, y reuniones periódicas que permitan participar activamente en el proceso de reflexión permanente sobre el aseguramiento de la calidad de la educación superior, sin límite máximo de participantes.

Parágrafo. Se podrán convocar a sesiones especiales interdisciplinarias únicamente cuando se requieran conocimientos en diversas disciplinas, para resolver solicitudes de registro calificado, de evaluación de convalidaciones y de solicitudes correspondientes a trámites institucionales, y que por los temas de las solicitudes no puedan ser estudiadas por una sola Sala de Evaluación.

Las sesiones especiales interdisciplinarias estarán conformadas por al menos tres (3) integrantes de las Salas de Evaluación específicas en el área del conocimiento que sean requeridas, quienes deberán presentar las recomendaciones de orden académico sobre el análisis final de las solicitudes puestas a su conocimiento.

Artículo 10. *Evaluación de los integrantes de las Salas de Evaluación.* La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, realizará semestralmente la evaluación de cada uno de los integrantes de las Salas de Evaluación y de cada Sala perteneciente a la CONACES, enunciadas en los numerales 2 y 3 del artículo 2 de esta Resolución.

De acuerdo con lo anterior, se efectuará una evaluación general para cada Sala de Evaluación, y una independiente por cada integrante de sala, en las cuales se evaluarán los factores de desempeño y gestión de acuerdo con los parámetros dispuestos por la Sala General en el reglamento expedido para el funcionamiento de la CONACES.

Artículo 11. *Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o recusaciones.* Los integrantes de las Salas de Evaluación y de Coordinadores, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés o recusaciones establecidos en la Constitución Política y la Ley para los servidores públicos.

En caso de presentarse alguna situación que pueda configurar alguna de las causales de de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o recusación establecidos en la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES"

Constitución Política y la Ley, la misma se someterá al procedimiento establecido por la Sala General en el reglamento expedido para el funcionamiento de la CONACES.

Artículo 12. Apoyo y coordinación. La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, tendrá el soporte del Ministerio de Educación Nacional en las actividades necesarias para su funcionamiento y operación.

Artículo 13. Sesiones y Honorarios. Las sesiones para las Salas de Evaluación y la Sala de Coordinadores se programarán de acuerdo con las necesidades del servicio. En cualquier caso, su periodicidad podrá regularse por parte de la Sala General, a través del reglamento expedido para el funcionamiento de la CONACES.

Sujeto a las restricciones establecidas en la Constitución Política y la Ley, a cada integrante de las Salas de Evaluación se le reconocerá la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada sesión convocada por el Ministerio de Educación Nacional, siempre que participe en la totalidad de la correspondiente sesión. A los Coordinadores de cada sala se les reconocerá el equivalente a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes por sesión.

Parágrafo 1. Se entiende por sesión, el tiempo dedicado a desarrollar la agenda prevista.

Parágrafo 2. Cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, se reconocerá el setenta y cinco por ciento (75%) del valor fijado por sesión.

Artículo 14. Inasistencia. La inasistencia injustificada, de los integrantes de las Salas de Evaluación, a dos (2) sesiones que se convoquen de las respectivas salas, podrá dar lugar a que la Sala General de la CONACES, remueva al integrante de la sala y proceda a designar su reemplazo absoluto de la lista de posibles candidatos que conformó la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad del Ministerio de Educación Nacional como resultado de la convocatoria pública para integrar la Sala de Evaluación respectiva.

Artículo 15. Gastos de desplazamiento. A los integrantes de las Salas de Evaluación que se convoquen para sesionar fuera de la ciudad donde residan o que deban participar fuera de la sede de la CONACES en actividades relacionadas con su condición de integrantes de las Salas de Evaluación de la CONACES, previamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, se les suministrará pasajes y se les reconocerá los gastos para alojamiento y manutención, en cuantía equivalente a lo que corresponde el cargo de Subdirector Técnico del Ministerio de Educación Nacional, según la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional para la correspondiente vigencia.

Artículo 16. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 10100 del 2 de agosto de 2013 que había sido modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 del 9 de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 02 OCT 2015

La Ministra de Educación Nacional,


GINA PARODY D'ECHEONA



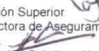




Continuación de la Resolución: "Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES"

La Directora del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias,



YANETH GIHA TOVAR

Aprobó: Dra. Natalia Ariza, Viceministra de Educación Superior 
Revisó: Dra. Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad 
Dr. Hernando Guerrero, Jefe (E) de la OAJ 
Proyectó:  Dra. Juliana Bossa, Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior